

## SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**ACUERDO por el que se informa al público en general, así como a las autoridades fiscales, judiciales y administrativas, para todos los efectos legales procedentes, que del 20 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019, se suspenderán tanto en oficinas centrales como en las delegaciones estatales del Registro Agrario Nacional, los trámites y servicios que presta este Órgano Desconcentrado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 148 de la Ley Agraria; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 inciso B, fracción I, 5, 6 fracción XXVIII y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que las Secretarías de Estado contarán con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados.

Que el Registro Agrario Nacional es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, encargado del control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, en el que se inscriben los documentos en que constan las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de la tierra y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal, conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley Agraria.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se considerarán como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Que conforme lo establecido por el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en relación con el artículo 69 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, aplicables también al Registro Agrario Nacional, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos, de servicios disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas oficiales que se señalen.

Que el calendario oficial para el Registro Agrario Nacional para el Segundo Periodo Vacacional, comprende del 20 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019, por lo que se reanudarán labores el 7 de enero de 2019, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES FISCALES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, QUE DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 4 DE ENERO DE 2019, SE SUSPENDERÁN TANTO EN OFICINAS CENTRALES COMO EN LAS DELEGACIONES ESTATALES DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO**

**PRIMERO.-** Se informa al público en general, así como a las autoridades fiscales, judiciales y administrativas, para todos los efectos legales procedentes, que del 20 de diciembre de 2018 al 4 de enero de 2019, se suspenderán tanto en oficinas centrales como en las Delegaciones Estatales del Registro Agrario Nacional, los trámites y servicios que presta este Órgano Desconcentrado, previstos en la Ley Agraria y en el Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

**SEGUNDO.-** Durante el periodo señalado en el Acuerdo Primero, no correrán plazos ni términos respecto de las calificaciones registrales que ya se encuentren en trámite, así como respecto de la interposición, substanciación y resolución del recurso administrativo de revisión que promuevan los interesados sobre la denegación del servicio registral u otro procedimiento o trámite judicial o administrativo.

El 7 de enero de 2019, se reanudará la realización de los trámites y servicios que presta el Registro Agrario Nacional.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de diciembre de 2018.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.